OFI21-00029238

Bogotá D.C. miércoles, 18 de agosto de 2021

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 – 68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.
Secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a Cuestionario - Proposición 017 de 2021.

Respetado doctor Mantilla, reciban un cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud realizada en virtud del cuestionario para el *"el debate de control político en Plenaria de la Cámara de Representantes para* ***EVALUAR el estado y fallas en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera",*** las cuales me permito citar textualmente:

"UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1.¿Cuántas solicitudes de medidas de protección han solicitado ex integrantes de las FARC-EP y miembros del partido político COMUNES, con corte a la fecha de recepción de este cuestionario? ¿Cuántas se encuentran implementadas y cuántas en estado de análisis y/o pendientes de aprobación?
2. De acuerdo a los análisis realizados por su entidad, cuáles son los principales generadores de riesgo. Describa el tipo de riesgo o estructura armada que pone en peligro la vida de los solicitantes.
3. ¿Cuál fue la partida presupuestal asignada a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección para los años 2018, 2019, 2020 y 2021?
4. ¿Cuál es el requerimiento presupuestal de su entidad para el año 202, para cumplir los compromisos derivados del Acuerdo de Paz?
5. ¿En los estudios de riesgo se han identificado patrones, instituciones o personas, que permitan adelantar acciones preventivas de judicialización?

6. ¿Existe articulación con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política o alguna otra de las instancias o instituciones creadas por el Acuerdo de Paz, para garantizar la vida e integridad física de personas con medidas de protección? ¿En qué consiste esta articulación? ¿qué efectos o avances ha tenido esta articulación para garantizar la vida de las personas en proceso de reincorporación?

7. ¿Hay reportes de su entidad a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para la atención a situaciones de riesgo a personas en proceso de reincorporación o integrantes del partido COMUNES identificadas en el procedimiento de análisis? ¿En qué consiste esta articulación?¿Qué efectos o avances ha tenido esta articulación para garantizar la vida de las personas en proceso de reincorporación?

8. ¿Cuáles son las principales causas en las demoras de los análisis de riesgo y la aprobación de esquemas e aquellas personas que solicitan medidas de protección y que se evidencia tienen un alto grado de peligro y exposición?

9. Precise cuáles han sido las recomendaciones y en qué fechas se han realizado por parte de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, al Gobierno Nacional para el desarrollo de acciones para mitigar y conjurar las vulneraciones a los derechos humanos de la población reincorporada.

10. ¿Cuántas evaluaciones y qué resultados arrojaron las gestiones realizadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección?

11. ¿Cuáles han sido los protocolos y medidas implementadas por su entidad en los casos de victimización contra las comunidades y las personas en proceso de reincorporación que fueron victimas de desplazamiento forzado? Sírvase entregar las cifras desagregadas por departamentos.

12. ¿A qué se debe que en ocasiones se rechacen las solicitudes de desplazamiento realizadas por personas beneficiarias de esquemas de seguridad y protección?

13. Sírvase rendir informe sobre las fallas en el proceso de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se han presentado en los últimos tres años atribuibles a entidades del Estado. Asimismo, las dificultades que como entidad presenta para la implementación del acuerdo."

A continuación, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

1.¿Cuántas solicitudes de medidas de protección han solicitado ex integrantes de las FARC-EP y miembros del partido político COMUNES, con corte a la fecha de recepción de este cuestionario? ¿Cuántas se encuentran implementadas y cuántas en estado de análisis y/o pendientes de aprobación?

En lo corrido del periodo comprendido entre el 2017 y con corte a 18 de agosto de 2021, se han recibido en el Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación de Riesgos y Recomendaciones - GRAERR, adscrito a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de esta Unidad, 1.997 solicitudes de protección. Es de señalar que esta cifra corresponde a solicitudes por primera vez, revaluaciones por hechos sobrevinientes y revaluaciones por temporalidad, lo que registra el general de la cifra que se aporta.

SOLICITUDES DE PROTECCION	ESTUDIOS ACTIVOS	ESTUDIOS TERMINADOS
1.997	471	1.526

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de Corte: 18 de agosto de 2021.

Los estudios de nivel riesgo activos, corresponden a casos en elaboración del estudio, en etapa de recopilación de información y análisis de contexto, en etapa de control de calidad, aprobado por calidad, en agenda de Pre Mesa Técnica y las nuevas solicitudes de protección que a la fecha se encuentran en valoración preliminar por parte del grupo de solicitudes que realiza esta actividad en el GRAERR.

Es de señalar, que dentro de los 1.526 estudios terminados se incluyen las devoluciones y traslados realizados en la valoración preliminar de las solicitudes de protección que se han allegado al GRAERR.

SOLICITUDES DE PROTECCION	HOMBRES	MUJERES	SEDES-RESIDENCIAS	COLECTIVOS
1.997	1.530	340	15	112

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de Corte: 18 de agosto de 2021.

Sobre el número de solicitudes implementadas a la fecha se tiene:

BENEFICIARIOS			MEDIDAS FUERTES						
HOMBRE	MUJER	TOTAL	AGENTES IMPLEMEN.	VEHICULO NIVEL IV	VEHICULO NIVEL IIIA	VEHICULOS CONVENCIONALES	CHALECOS	BOTON DE APOYO	MEDIO DE COMUNICACIÓN
436	188	624	1297	53	374	223	494	195	461

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS							
CHALECOS		BOTON DE APOYO		CURSO DE AUTOPROTECCIÓN		MEDIO DE COMUNICACIÓN	
158		164		51		200	
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
129	29	121	43	37	14	155	45

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de Corte: agosto de 2021.

APOYOS ECONOMICOS					
REUBICACION		TRASTEO		TRANSPORTE	
335		243		4	
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
261	74	179	64	2	2

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de Corte: agosto de 2021.

2. De acuerdo a los análisis realizados por su entidad, cuáles son los principales generadores de riesgo. Describa el tipo de riesgo o estructura armada que pone en peligro la vida de los solicitantes.

La dinámica de riesgo de la población en proceso de reincorporación y militantes del Partido Comunes, está compuesta por múltiples factores que se encuentran asociados a amenazas directas que se manifiestan a través de terceros, telefónicamente o por notas amenazantes o panfletos, así como el constante reporte de seguimientos por parte de actores desconocidos en lugares como casas, trabajo y/o sectores en los que se realiza actividad social o política. De otra parte, el riesgo también se encuentra precedido de materializaciones de daño como tentativas de homicidios, secuestros, desplazamiento forzado y desapariciones forzadas, hechos ocurridos en su gran mayoría en áreas rurales y que ha afectado principalmente a personas que integraron las antiguas FARC-EP.

Una causal que destaca por su naturaleza y complejidad es la estigmatización, puesto que gran parte de las amenazas están precedidas de señalamientos, apelativos y falsas acusaciones, por parte de algunos miembros de la fuerza pública, actores armados ilegales y comunidad, que podrían crear escenarios proclives a justificar daños en contra de los firmantes del acuerdo de paz y desestimular con ello el ejercicio de la actividad política, así como la reincorporación colectiva tanto en su dimensión económica como social.

Por otra parte, el reclutamiento forzado y el constreñimiento por parte de los actores armados, se constituyen en una de las causas más recurrentes de afectación contra la integridad y libertades de los reincorporados.

Los factores de riesgo de la población excombatiente son diversos y varían de acuerdo con las dinámicas conflictivas de cada región, la presencia que tengan los grupos armados ilegales en el territorio, el control que detenten sobre el territorio y la población.

3. ¿Cuál fue la partida presupuestal asignada a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección para los años 2018, 2019, 2020 y 2021?

A continuación, se relacionan proyecciones de cifras que desde la Oficina Asesora de Planeación e Información se han construido de acuerdo con los suministros de información aportados por la

Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y la Secretaría General; sin embargo, es importante precisar que no son las cifras ejecutadas.

POBLACIÓN PROGRAMA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA				
	2018	2019	2020	2021
TOTAL DE PROTEGIDOS DE LA SUB. ESPECIALIZADA	254	327	454	
TOTAL FUNCIONAMIENTO SUB. ESPECIALIZADA	71.681.780.816	97.179.351.195	$ 101.471.715.150	$ 121.107.565.549

Fuente: Oficina Asesora de Planeación e información. Fecha de Corte: 31 de julio de 2021.

4. ¿Cuál es el requerimiento presupuestal de su entidad para el año 2022, para cumplir los compromisos derivados del Acuerdo de Paz?

Para la vigencia 2022 se presentó un Anteproyecto de Presupuesto por valor de **$1.677.005.187.460,** de los cuales $184 mil millones, que representan el 11% del total, dicha cifra fue presentada en el Marco de Gastos de Mediano Plazo para cumplir los compromisos derivados del Acuerdo de Paz.

5. ¿En los estudios de riesgo se han identificado patrones, instituciones o personas, que permitan adelantar acciones preventivas de judicialización?

Los estudios de riesgo por carácter legal están basados en el principio de la reserva legal de la información, por lo que no se constituyen en factor de prueba judicial para procesos penales, al tratarse de elementos que buscan la protección y salvaguarda de la vida, integridad y seguridad personal de poblaciones en especial situación de riesgo. No obstante, habría que destacar otras instancias que permiten la prevención del riesgo hacia los firmantes del acuerdo de paz y militantes del Partido Comunes, como lo son la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad o la Instancia de Alto Nivel para el Ejercicio de la Política, que se pudiesen acompasar con otros programas de protección colectiva integral o en una política pública de prevención, cuyo ente rector es el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la Unidad Nacional de Protección no tiene atribuciones legales de policía judicial y en ese sentido dentro del marco de sus competencias legales, identifica amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la población en reincorporación. En términos generales se puede decir que la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES es la institución con el papel más relevante en términos de judicialización frente los hechos de victimización en contra de la población en reincorporación; no obstante, en los diferentes niveles del Estado existen instituciones que pueden apuntar a la prevención desde la reducción de las vulnerabilidades.

6. ¿Existe articulación con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política o alguna otra de las instancias o instituciones creadas por el Acuerdo de Paz, para garantizar la vida e integridad física de personas con medidas de protección? ¿En qué consiste esta articulación? ¿qué

efectos o avances ha tenido esta articulación para garantizar la vida de las personas en proceso de reincorporación?

Conforme con lo establecido en el punto 2 del Acuerdo Final de Paz, es el Gobierno Nacional el que establecerá el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, teniendo en cuenta un marco de garantías de derechos y libertades, con la perspectiva de asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión, todo ello como medio para fortalecer y profundizar la democracia. (numeral 2.1.2. de "Garantías de seguridad para el ejercicio de la política").

La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP es sólo un elemento del componente de protección del sistema. Él está previsto con otros tres pilares: uno de adecuación normativa e institucional, uno de prevención y un componente de evaluación y seguimiento. Así las cosas, desde la Entidad nos articulamos con todos los componentes del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en el marco de nuestras competencias.

7. ¿Hay reportes de su entidad a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para la atención a situaciones de riesgo a personas en proceso de reincorporación o integrantes del partido COMUNES identificadas en el procedimiento de análisis? ¿En qué consiste esta articulación?¿Qué efectos o avances ha tenido esta articulación para garantizar la vida de las personas en proceso de reincorporación?

De manera permanente la UNP asiste a las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, mediante las cuales se han focalizado alertas tempranas para población reincorporada. En estos espacios se han articulado acciones preventivas con diversas instituciones, entre ellas la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, encaminadas a fortalecer medidas de protección, fundamentar estudios de riesgo y realizar acciones pedagógicas tendientes al autocuidado o autoprotección para la población reincorporada. A través de este mecanismo, se ha facilitado la focalización territorial de las solicitudes de protección y la adopción de decisiones que, de acuerdo al carácter inminente o excepcional del riesgo requieran medidas de protección urgentes.

En tal sentido, durante el primer semestre del 2021, se ha dado respuesta de las gestiones adelantadas por la UNP a las siguientes Alertas Tempranas:

AT 026 – 2020, AT 047 de 2020, AT 013-2020, AT 004-2020, AT 009-2020, AT 006-2020, AT 032-2020, AT 001-2019 , AT 007-2020, AT027 – 2019, AT 086 – 2018, AT 040 -2018 , AT 027 – 2019, AT 086 - 2018., AT009 -2019, AT027 -2019, AT 007 y la AT 005 de 2018, AT 086-18, AT 043-20 , AT009 -21 y AT004 - 2021

De igual manera, se ha participado de los siguientes CIPRAT, cuyas recomendaciones incluyeron gestiones a personas en proceso de reincorporación:

- 23 de febrero de 2021, seguimiento a la Alerta Temprana No. 004 de 2021.

- 03 de marzo del 2021, seguimiento a la Alerta Temprana No. 023-20.

- 29 de marzo de 2021, Taller Regional de Seguimiento – TRS, con el propósito de dar respuesta al Auto SAR AI - 016-2021 MC FP. FARC – EP, emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

- 05 de mayo 2021, Seguimiento a la Alerta Temprana No. 046-20 de Inminencia para el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca.

- 04 junio 2021, Seguimiento AT 009-21 para el municipio de Ovejas (Sucre).

- 08 de junio de 2021, Seguimiento Alerta Temprana 010 del 2021 Alerta Temprana Estructural No. 010-2021 para Bogotá: (Ciudad, Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Engativá, Suba, Usaquén). Cundinamarca, Soacha, Sibaté, Mosquera, Cota, Chía, Sopó, La Calera, Chipaque, Ubaque, Choachí, Funza y Guasca.

- 21 julio 2021, Taller Regional de Seguimiento a las Alertas Tempranas 063 DE 2018 Y 043 DE 2020.

- 06 agosto 2021, Taller Regional de Seguimiento AT 052-18 Remedios y Segovia, AT 009-19 Cañasgordas, Dabeiba, Peque y Uramita, AT 027-19 Frontino y Urrao, AT 004-20 Ituango y Briceño, AT 032-20 Medellín , AT 011-21 Angostura, Campamento, San Andrés de Cuerquia, Toledo y Yarumal.

8. ¿Cuáles son las principales causas en las demoras de los análisis de riesgo y la aprobación de esquemas de aquellas personas que solicitan medidas de protección y que se evidencia tienen un alto grado de peligro y exposición?

Sobre el particular, cabe mencionar que la UNP ha venido cumpliendo mediante gestiones concretas en favor de la protección a los excombatientes, mediante la implementación de esquemas de seguridad, previas solicitudes y evaluación de riesgo; para lo cual, ha provisto la planta de personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de 1035 cargos de planta. Además, se han realizado contrataciones por prestación de servicios, directamente y a través de empresas contratistas y Uniones temporales en los casos de hombres de protección, así como contratos de arrendamientos de vehículos, de suministro de combustible y, ha autorizado viáticos y gastos de viaje, tanto a los protegidos como a quienes conforman sus esquemas.

La operación del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección se debe contemplar bajo dos enfoques: la gestión administrativa y la gestión operativa. La gestión operativa se enfoca en dos aspectos: La revisión de pertinencia de las solicitudes de protección allegadas y el estudio de nivel de riesgo; y la implementación y seguimiento a las medidas de protección adoptadas.

En cuanto al aspecto operativo, y de acuerdo con el aumento de las solicitudes de ingreso a este programa de protección, el personal asignado al Cuerpo de Seguridad y Protección ha sido aumentado, por medio del proceso de contratación de hombres de protección para el mismo. Dicha contratación se hace de manera análoga a la que realiza la entidad para todas las poblaciones objeto de protección; es decir, mediante empresas contratistas y/o uniones temporales.

Es así como al momento adicional a la contratación de 1200 hombres de planta como agentes escoltas, se han contratado externamente con Uniones temporales, 443 nuevos agentes escoltas para la protección de excombatientes. El contrato con las Uniones temporales está vigente y con una capacidad Nacional para atender las medidas de protección en Hombres que se requiera.

En el aspecto administrativo, y dado los requerimientos realizados por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, se ha incrementado la contratación de personas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los diferentes grupos de trabajo, de acuerdo con las cifras presentadas anteriormente; situación que también ocurre en las demás dependencias de la UNP.

Para el año 2021, se han contratado 40 nuevos analistas de riesgo que atiendan en plan de descongestión aprobado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

A continuación, se relaciona el avance en el plan de descongestión que reporta el Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación de Riesgos y Recomendaciones - GRAER de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en donde se indica que se ha avanzado en un 68% de análisis en las solicitudes de riesgo.

AVANCE PLAN DE DESCONGESTIÓN – JULIO 2021

De acuerdo con lo anterior, la distribución mensual se muestra en el siguiente gráfico:

Ilustración 4: Avance Plan de Descongestión

PLAN DE DESCONGESTIÓN GRAERR									
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
# Análisis riesgos proyectados		32	95	95	95	95	138	138	109
Análisis de riesgo		32	100	88	77	91	60		

Finalizados mensualmente									
Proyección de cantidad de análisis de riesgo Finalizados		33	127	223	318	413	550	688	796
Análisis de riesgo Finalizados Acumulados		33	133	221	298	389	449		
Devoluciones Acumuladas		14	41	75	85	87	95		
Análisis de riesgo finalizados + devoluciones		47	174	296	383	476	544		
% de avance proyectado		4,14%	16,00%	27,94%	39,89%	51,84%	69,11%	86%	100%
% de avance ejecutado		5,90%	21,85%	37,17%	48,10%	59,78%	68,32%		

Fuente: Base de Datos GRAERR. Fecha de Corte: 31 de julio de 2021.

Es de señalar que, en el reporte inicial en el marco del avance al Plan de Descongestión, se aportó dentro del número de análisis de riesgo proyectados y finalizados una cifra de **107** casos, esta cifra se había mantenido dentro del reporte como parte de la información que corresponde a la gestión del mes de febrero, no obstante, en el mes de marzo se realizó la reformulación de la proyección del Plan de Descongestión donde en el número de análisis de riesgo proyectados se desagregó mes a mes la totalidad de los casos que no fue posible adelantar en el mes de febrero.

Por lo anterior, a partir del reporte de avance del mes de abril, se modifica la cifra 107 por 32 que corresponde al número de casos remitidos a la Mesa Técnica en el mes de febrero.

CUADRO DE SEGUIMIENTO MENSUAL CORTE 30 DE JULIO DE 2021

lustración 5: Cuadro Seguimiento Mensual

AÑO	SOLICITUDES DE PROTECCIÓN PENDIENTES DE ANALIZAR	DEVOLUCIONES	SOLICITUDES POR ASIGNAR ORDEN DE TRABAJO	ORDEN DE TRABAJO POR REASIGNAR	ORDEN DE TRABAJO ACTIVA	CASOS PRESENTADOS A MESA TECNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ORDEN DE TRABAJO UNIFICADAS	TOTAL
2018	0	0	0	0	10	21	0	31
2019	0	0	0	0	73	149	0	222
2020	0	95	0	0	158	279	11	543
	0	95	0	0	241	449	11	796

Fuente: Base de Datos GRAERR. Fecha de Corte: 31 de julio de 2021.

9. Precise cuáles han sido las recomendaciones y en qué fechas se han realizado por parte de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, al Gobierno Nacional para el desarrollo de acciones para mitigar y conjurar las vulneraciones a los derechos humanos de la población reincorporada.

Remito en documento anexo el resumen de las recomendaciones y observaciones realizadas en la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, relacionadas de manera cronológica.

10. ¿Cuántas evaluaciones y qué resultados arrojaron las gestiones realizadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección?

A continuación, se muestra el resumen de casos presentados, analizados, el resultado del tipo de riesgo y las decisiones tomadas, durante las vigencias 2017 a agosto de 2021.

AÑO	Casos Presentados I	Casos Aprobados II	Casos Devueltos III	Casos Extraordinarios IV	Casos Ordinarios V	Suspensión /finalización Medidas VI	Casos inactivaciones VII	Casos Revocados VIII
2017	197	197		187	0	0	0	10
2018	472	465	7	362	27	7	69	0
2019	194	188	6	97	38	0	53	0
2020	222	222	0	138	15	19	50	0
AGOSTO 2021	487	292	6	272	45	3	161	0
TOTALES	**1.572**	**1.364**	**19**	**1.056**	**125**	**29**	**333**	**10**

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de corte: agosto de 2021.

11. ¿Cuáles han sido los protocolos y medidas implementadas por su entidad en los casos de victimización contra las comunidades y las personas en proceso de reincorporación que fueron victimas de desplazamiento forzado? Sírvase entregar las cifras desagregadas por departamentos.

La Unidad Nacional de Protección ha atendido las situaciones de riesgo inminente en las que la población en proceso de reincorporación ha tenido que salir de sus territorios, mediante la adopción de trámites de emergencia, reconociendo apoyos de reubicación y la coordinación en algunos casos con las autoridades locales, regionales, policiales y militares.

12. ¿A qué se debe que en ocasiones se rechacen las solicitudes de desplazamiento realizadas por personas beneficiarias de esquemas de seguridad y protección?

Es importante precisar que, para la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, rige la misma normativa vigente para toda la Unidad Nacional de Protección, pues hace parte integral en el organigrama que tiene la entidad.

Como es sabido, dicha dependencia fue creada mediante el Decreto 300 de 2017, en cumplimiento del Punto 3.4.7.4.1 del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y Construcción de Una Paz Estable y Duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016, el cual contempla la seguridad para los integrantes de las FARC-EP durante el cese al fuego y hostilidad bilateral y definitivo, y dejación de las armas, todo esto en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 418 de 1997. Por lo anteriormente expuesto, le recalcamos la misionalidad propia del programa naciente del Acuerdo, sus procedimientos administrativos internos y a su vez resaltar que en la Subdirección Especializada y en especial en el Grupo de Viáticos y Desplazamientos, trabajamos cumpliendo con lo pactado en el Acuerdo de La Habana y los procedimientos administrativos de la Unidad Nacional de Protección, todo esto cumpliendo con nuestro fin que es el salvaguardar la Vida, Libertad, Integridad y la Seguridad Personal de nuestros beneficiarios y beneficiarias del Programa Especializado de Seguridad y Protección.

Por lo tanto, nos permitimos aclarar que la negativa en una comisión de servicio se produce cuando los procedimientos administrativos no se han realizado acorde a la norma y en ese caso podemos resaltar las siguientes causales de negación:

· Diligenciamiento erróneo en los formatos en lo que corresponde a cada uno de los campos (nombre, numero de documento, fechas, ruta de desplazamiento, firmas).

· Enmendaduras o tachones en los documentos.

· Falta de la información necesaria para dar trámite.

· Cuando la comisión solicitada no cumple con la antelación de 5 días hábiles como lo expresa el Articulo 6 y parágrafo 2 de la Resolución 0255 de 2021:

Artículo 6. Etapa de Requerimiento de la Comisión de Servicio o Autorización de Viaje. El servidor público o contratista que requiere la comisión de servicio o autorización de viaje debe efectuar dicha solicitud a su respectiva Dependencia a través del enlace designado, con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la comisión de servicio o autorización de viaje; para lo cual, deberá diligenciar el formato único de solicitudes de comisiones de servicio y autorizaciones de viajes o el que haga sus veces.

Parágrafo 2. La solicitud de ampliación o prorroga debe ser requerida a la dependencia correspondiente, por el servidor público o contratista de la UNP, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la finalización de la comisión de servicio o autorización de viaje respectiva.

· En caso de no cumplir con la distancia mínima requerida (50 km) entre el lugar de implementación del esquema de protección y la ciudad de destino como lo expresa el Articulo 17 de la Resolución 0255 de 2021:

Artículo 17. De las Comisiones de Servicio o Autorizaciones de Viaje reguladas. No se concederán viáticos o gastos de desplazamiento a municipios o lugares que estén ubicados hasta 50 kilómetros de la sede o lugar habitual de trabajo del servidor público o del domicilio contractual del contratista. Este criterio se aplica según información brindada por el mapa de la red vial y red terciaria del Instituto Nacional de Vías – INVIAS. En este caso se reconocerán exclusivamente los gastos de viaje.

· Y por último las enmarcadas en el Artículo 8 de la mencionada Resolución:

Parágrafo 5. No será solicitada comisión de servicio en días comprendidos en periodos de:

1. Vacaciones

2. Licencias Remuneradas

3. Licencias No Remuneradas

4. Permisos sindicales

5. Descansos otorgados por el jefe inmediato

6. Incapacidades

7. Licencias de Maternidad

13. Sírvase rendir informe sobre las fallas en el proceso de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se han presentado en los últimos tres años atribuibles a entidades del Estado. Asimismo, las dificultades que como entidad presenta para la implementación del acuerdo."

En concordancia con lo establecido en los Decretos Nos. 4065 de 2011 *"Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura"*, y 1066 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*", esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

De igual forma, cabe mencionar que mediante oficio radicado con el No. OFI21-00029286 del 18 de agosto de 2021, esta Unidad dio traslado a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, para que en el marco de sus funciones respondiera la pregunta planteada en este numeral; documento que se adjunta a lo presente.

En cuanto a las atribuciones de la Unidad Nacional de Protección derivadas de la implementación del acuerdo, recalcamos que hemos cumplido y seguiremos cumpliendo, en el marco de nuestras competencias, para garantizar la protección de los excombatientes así como de las y los integrantes del Partido Comunes.

Finalmente, es importante recordar que la información suministrada tiene el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 594 de 2000; numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4065 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; esta información no debe formar parte de archivos que sean de acceso público.

Sin otro particular, me permito ratificar nuestra firme disposición en atender sus requerimientos de forma ágil y oportuna.

Cordialmente,

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	**Johanna Vergara Pérez**		**25/08/2021**
Proyectó	**Carlos Castro Cardona**		**25/08/2021**
Revisó	**Luis Eduardo Saavedra Ramírez**		**25/08/2021**
Aprobó	**Mariantonia Orozco Durán**		**25/08/2021**
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			